distribuir las cedulas electorales de que trata el Artículo 1º del mismo decreto.

Con lo cual se levantó la sesión y firman esta acta los Sres. Alcalde y Regidor Interventor de que certifico yo el Secretario.

J. Franco
E. Echavarreta

El Regidor Interventor
Pedro Garate

José Manl.
de Arzárate
Srio.

En la casa Consistorial de la villa de Vergara á diez de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve, bajo la Presidencia del Sor. D. Juan Franco. Echazarreta, Alcalde 1º de la misma, se reunieron en sesion ordinaria todos los Sres. que componen el Ayuntamiento de esta poblacion, á escepcion de los Concejales D. Luis Lesarri y D. Pedro Urrazquin, y habiendose hecho lectura de las dos actas anteriores quedaron aprobadas.

El Sor. D. Pedro Miguel Arrazabal prestó acto continuo el juramento, en la forma que los demas Sres. Concejales y tomado posesion de su cargo de Concejal pasó á ocupar el lugar que le correspondia.

Apoderado de los créditos

El Sor. Alcalde Presidente D. Juan Francisco Echazarreta asociado de los Concejales, cuyos nombres se aprecian arriba y constituidos en sesion ordinaria, espuso que debia procederse á la eleccion de apoderado que represente en Madrid á este Ayuntamiento, añadiendo que le constaba por los antecedentes de la Secretaría y del Archivo, que esta villa tiene creditos contra el Estado, cuya reclamacion no pudiendo hacerla por si los individuos que componen el Ayuntamiento, debia entablarse por medio de apoderado que represente ligitimamente los derechos de la Corporacion: que en su virtud, procedia desde luego que la misma se pusiese de acuerdo para la eleccion de dicho apoderado, y asi verificado resultó nombrado por unanimidad el Sor. D. Pedro de Zuazubiscar, vecino de la villa de

Madrid, al cual digan por este acuerdo para que represente los derechos y acciones que asistan á la actual Corporacion Municipal y á las sucesivas, mientras no sea revocado este poder por otro acuerdo posterior en la misma forma; asimismo autorizan al expresado Sor. D. Pedro de Guazubiscar para que reclame en la Direccion gral. de la Deuda publica y en cualesquiera otras oficinas del Estado, particulares, Tribunales, &c. la conversion, liquidacion y pagos de todos los creditos que por cualquier concepto resulten ó puedan resultar á favor de esta Municipalidad y para que perciba los nuevos valores que á la misma pertenezcan por capital y por intereses, ya sea que dichos valores esten representados por inscripciones transferibles é intransferibles, titulos al portador, billetes del Tesoro ó metalico, negociando y cangeando al precio de cotizacion los titulos y laminas que tenga en su poder, firmando al efecto los recibos, polizas y demas documentos necesarios y dando cuenta á este Ayuntamiento de todos los asuntos que se le encomiendan: Cuidará asimismo de remitir las cuentas justificadas de todo lo que cobre á virtud de este apoderamiento y remitirá al Sor. Alcalde por medio de carta ó pliego certificado, los documentos, letras, ó libranzas de giro con las mayores seguridades para que lleguen á su destino y se hagan efectivas bajo su responsabilidad, la cual se entiende que acepta al hacerse de este cargo, obligandose con todos sus bienes á responder al Sor. Alcalde ó á quien egerza este cargo del cometido que se le hace por la actual Corporacion.

Terminado este asunto en la forma y terminos expresados en el acta de acuerdo que se levanta se dispuso que para cumplir lo prevenido en la orden circular de 30. de Enero de 1865 se saquen tres copias certificadas y que se remitan una al apoderado para que acuse su recibo y aceptacion del cargo, y las otras dos al Exmo. Sor. Gobernador Civil de la Provincia para los efectos prevenidos cerrando la presente acta con la firma de S.S. con la de los Concejales concurrentes y de que como Secretario que soy, certifico.

Habiendo solicitado el Sor. D. Pedro Guazubiscar la ratificacion del poder que le tiene conferido en 28 de Junio de 1866, este Ayuntamiento para que puedan seguir su curso

las reclamaciones de creditos que tiene esta villa contra el Estado, resolvió el Ayuntamiento ratificar aquel poder y nombrar por unanimidad al mismo Sor. Zuazubiscar apoderado para que represente los derechos y acciones que asisten á la actual Corporacion Municipal, y que la certificacion que por triplicado se espida de este nombramiento sea firmada por todos los Sres. Concejales y certificada por el Secretario que suscribe.

Se resolvió que pasare á informe de la comision de hacienda una esposicion que suscribian D. Manuel de Irigoyen y otros varios, pidiendo que la Municipalidad costeé un farol para la musica de Aficionados.

Enterado el Ayuntamiento de una esposicion que le dirigio Simona Ganchoqui, solicitando dos reales diarios para atender al sostenimiento de la demente Josefa Agustina Achotegui, se acordó que se la señalare un real diario, á calidad empero de que la Epma. Diputacion Foral llegue á concederla igual pension por su parte.

Se enteró tambien el Ayuntamiento de una Circular de la Epma. Diputacion Foral encaminada á hacer desaparecer la mendicidad en esta provincia, dictando al efecto algunas medidas que llevan por objeto conseguir este fin.

Habiendo manifestado el Mayordomo Ecco. del Cabildo de Sn. Pedro de esta villa los inconvenientes con que á tropezado para colocar las rejas de hierro que hace sobre tres años cedió al Cabildo para colocarlas en los altares laterales de la misma Yglesia y acordando por tanto ponerlas á disposicion de este Ayuntamiento, este resolvió nombrar al Concejal Sor. Arcargorta para que se haga cargo de ellas y las entregue á la Yglesia de Sta. Marina para que las coloque convenientemente y en conformidad á las instrucciones que á su Mayordomo Secular se dieren particularmente.

La Junta de Beneficencia acuso el recibo de la comunicacion que le fue dirigida con fha. 29, del mes pasado, manifestando la aceptacion unanime de sus cargos de vocales de aquella Corporacion los individuos que la componen

En vista de una esposicion que dirigieron varios vecinos de la calle de Sn. Pedro pidiendo se adopte una determinacion que cortando las molestias y escandalos que á ellos ocasiona la desgraciada demente su convecina D. Eduvigis

Martinez de Pazos por falta de la debida diligencia de los encargados en custodiarla, sea beneficiosa á la misma igualmente que á sus propios interesados, obligando á estos á que egerzan mayor vigilancia sobre aquella, se acordó que se pasase á D. Luis Pazos, marido de la demente, una comunicacion en este sentido, para que disponga sea colocada en un cuarto donde no pueda molestar á los vecinos.

Se enteró la Corporacion Municipal de una esposicion de Juan Jose Berraondo, colono de la caseria de Zabalotegui solicitando que se le pague cierta cantidad por importe de 6 maiz cortado en aquella heredad donde se abrió un hoyo para arreglar la fuente, y se acordo que esta esposicion pasase á informe de la Comision de hacienda.

Plaza de mercado

El Ayuntamiento se ocupó con la detencion que requiere un asunto de tanta importancia como fue el proyecto iniciado por el Ayuntamiento de esta villa á principios del año pasado, sobre los terrenos que convenia tomar de la huerta del Exmo. Sr. Conde de Villafranca de Gaytan, contando al propio tiempo con las casas de la calle de Mirpildi que sean de su propiedad, para un proyecto de Galeria cubierta que sirva de mercado, aunando este pensamiento con el que se esta realizando ya de las nuevas carceles y escuelas, y varias permutas de terrenos, y cuyo proyecto fue examinado por los Sres. Concejales que lo tubieron á su disposicion ocho dias consecutivos en la Secretaria del Ayuntamiento. Se abrió una discusion tan razonada como templada sobre cada uno de los estremos que comprende este pensamiento, tenido presente el estado de la caja Municipal y de los compromisos que pesan sobre ella, teniendo en cuenta la consideracion de la obra de las carceles y escuelas que necesariamente ha de absorver todos los rendimientos Municipales por espacio de muchos años, sin que puedan distraerse de la caja fondos con destino á atenciones preferentes, teniendo ademas el Ayuntamiento el sentimiento de tener que abandonar proyectos de la mayor utilidad pública si ha de cumplir con las obligaciones que tiene contraidas entró la Municipalidad á considerar esta situacion poco aprosperita para llevar á cabo un proyecto que por otra parte no consideró de necesidad ni tampoco de utilidad, por lo que resolvió desecharle acordando que se indemnizase al Sor. Conde de Villafranca el valor

de la porcion de terreno de su huerta que le ha sido ocupada para la obra de las carceles y escuelas y que se consigne que no puede ni debe egecutar el proyecto en cuestion, por considerarlo gravoso á los intereses publicos é inconveniente dentro de la esfera economico administrativa.

Con lo que se levanto la sesion y firman esta acta los Sres. Presidente y Regidor Interventor, de que certifico yo el Secretario.

D. Francisco

Pedro Garate

José Manl. de Arizaga Srio.

En la casa Consistorial de la villa de Vergara á diez y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve, Presidiendo el Sor. D. Juan Franco de Echazarreta, Alcalde de la misma, se reunió en sesion ordinaria el Ayuntamiento de ella con los Sres. Concejales D. Juan Ormalabe Alcalde 2o, D. Jose Ignacio Errazquin, D. Luis Gonzaga de Lesarri, D. José Agustin de Aguirre, D. Ignacio Aransolo, D. Pedro Miguel Aranzabal, D. Pedro Garate y D. Felix Iraraval Beitia, mayoria de los individuos que componen esta Corporacion municipal y habiendose hecho lectura del acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Se concedió por esta Municipalidad á D. Jose de Eguibar un terreno de sesenta y seis pies cuadrados en la faja norte del Cementerio general en plena propiedad mediante el precio establecido.

Enterado el Ayuntamiento de una comunicacion de la Eclma. Diputacion Foral manifestando que no puede prescindir aquel de examinar y censurar las cuentas referentes á la compra y venta de vinos producidas por D. Pedro Gaytan de Ayala, acordo que se exprese á dicha autoridad superior que no pudiendo el Ayuntamiento reconocer la legitimidad de las mismas cuentas, su examen y censura reconoce